

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2022-00105-00.
RADICACIÓN FGN:	110016099068202000313 (296924) ED, Fiscalía 67 E.D.
AFECTADA:	SANDRA MILENA GLEN SUAREZ C.C. 37.558.492.
BIENES OBJ. DE EXT:	BIEN INMUBLE identificado con el folio de matrícula 300-289437.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede, se observa que se ha efectuado la notificación por aviso con el fin notificar el **AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA**, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la Ley 1849 de 2017.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** de quienes figuren como **TITULARES DE DERECHOS** sobre el bien objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los **TERCEROS INDETERMINADOS** que se crean con alguno derecho, conforme lo dispone el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, de acuerdo con la **DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** y respecto del siguiente inmueble:

1. Carrera 15 No. 202^a – 82, Manzana I, Casa 4, Barrio González Chaparro de Floridablanca, Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-289437**.

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR